

## CIRCULAR STLCC-ONADICI No.021-03-2024

**Secretarios (as) de Estado**

**Directores (as)**

**Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado**

**Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas**

**Su Despacho**

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), respetuosamente le **COMUNICA** que en cumplimiento con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), y *Línea de acción No.1: Prevenir actos de corrupción o identificarlos oportunamente, mediante controles internos que mitiguen los riesgos, con énfasis en los procesos o áreas de mayor exposición al fraude, Línea de acción No.2: Protección de la integridad y el uso adecuado de los recursos y bienes públicos a través de la implementación de controles internos apropiados.* **Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:**

**1. Velar por la implementación de controles interno en lo relacionado al Registro de Cauciones y Fianzas; el Gerente Administrativo o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar que:**

- a) Las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores de propiedad de la entidad, rindan caución o estén respaldados con una fianza, sin perjuicio de otras medidas de seguridad que pueda emitir la propia entidad, de acuerdo con la Ley, y otras normativas aplicables.
- b) Contraten con cargo a su respectivo presupuesto, fianzas individuales de fidelidad a favor de cada una de las personas naturales que administren bienes y recursos públicos, para proteger los fondos y bienes del Estado.
- c) Se elabore y actualice permanentemente un registro que contenga los cargos, montos, tipos de cauciones y fianzas antes de que ingresen a prestar sus servicios, inicien las obras o servicios o cualquier otra vinculación con la entidad que requiera cauciones. En los casos en los que exista una fecha de vigencia de las fianzas, como ocurre con las pólizas de fidelidad, se deberá establecer las fechas de vencimiento y los responsables de verificar su renovación.
- d) Los servidores públicos autorizados, para manejar fondos reintegrables o rotatorios, que no estén obligados a rendir caución por razón del puesto que desempeñan, deberán otorgar una **fianza solidaria por valor igual al fondo que se le ha asignado.**
- e) Los servidores públicos que administran bienes o valores, deberán rendir caución equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores del Estado manejados durante el último año fiscal. En todo caso la caución no excederá de quinientos mil lempiras (L 500,000.00) ni será menor de veinte y cinco mil lempiras (L 25,000.00).
- f) Los servidores públicos que no teniendo a su cargo el manejo de fondos o valores, pero por la naturaleza del cargo deben rendir caución, se les podrá aceptar cualesquiera de las ya establecidas a juicio de la Dirección Superior de la entidad. El monto de la caución no deberá de ser inferior al sueldo de un año asignado presupuestariamente al servidor caucionado.

onadici.gob.hn

Dirección: Centro Cívico Gubernamental,  
Boulevard Fuerzas Armadas contiguo Chiminike, CA-6, Tegucigalpa



2. **Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida. Si se produjere será requerido para presentarla en un término de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar según la Ley.**
3. **La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Lo anterior con el propósito de mantener altos estándares de transparencia y de rendición de cuentas en los procesos que se desarrollan en su Institución. Además de evitar responsabilidades administrativas futuras; en consonancia con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el **ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS:** Cuando se cometa una infracción, el Tribunal puede imponer a los responsables, multas que no deben ser inferiores a cinco mil lempiras (**L. 5,000.00**) ni superiores a un millón de Lempiras (**L.1,000,000.00**), según la gravedad de la falta, pudiendo, además los mismos y a solicitud del Tribunal, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora y el **ARTICULO 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024**, que literalmente expresa: “ El incumplimiento de la presente normativa presupuestaria **será sancionado con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos...**”

Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, las personas naturales y jurídicas encargadas de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores de propiedad de la entidad, deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de Controles Internos para el Registro de Caucciones y Fianzas.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**Msc. Ericka Arely Suazo Bonilla**  
**Directora ONADICI**

- C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)
- C: Unidad Auditoria Interna
- C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
- C: Archivo Institucional ONADICI

@onadicihn / @stlchhn

onadici.gob.hn

Dirección: Centro Cívico Gubernamental,  
Boulevard Fuerzas Armadas contiguo Chiminike, CA-6, Tegucigalpa